

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PREFECTURA NACIONAL NAVAL

DISPOSICION MARITIMA Nº 19

Montevideo, Julio 2 de 1984.-

VISTO: La Ley Nº 14.885 del 30 de abril de 1979, por la cual se homologa el Convenio Internacional para Prevención de la Contaminación por los buques de 1973 y su Protocolo de 1978, MARPOL 73/78.-

RESULTANDO: I) Que el citado Convenio entró en vigencia el día 2 de octubre de 1983.-

II) Que se encuentra a estudio el Proyecto de Reglamentación de la citada Ley.-

III) Que dentro del citado Proyecto se incluyen los modelos de Libros y Certificados a otorgar a los buques, los cuales son copia fiel de los modelos incluidos en el propio Convenio y usados por todos los países signatarios del mismo.-

CONSIDERANDO: Es conveniente, anticipando la reglamentación, poner en vigencia, los modelos que recoge el Convenio de modo de hacer efectivo de inmediato el régimen de control de la contaminación que éste persigue y más aún teniendo en cuenta como se señala en el resultando I), que ya entró en vigencia.-

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

1.- Poner en vigencia, sin perjuicio de la oportuna reglamentación de la Ley Nº 14.885, a partir del día de la fecha los libros y Certificados que se adjuntan a la presente Disposición:-

a.- LIBRO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS PARA PETROLEROS.-

b.- LIBRO REGISTRO DE HIDROCARBUROS PARA BUQUES NO PETROLEROS.-

c.- SUPLEMENTO DE LIBRO REGISTRO DE HIDROCARBUROS DESTINADO A LOS PETROLEROS PARA CRUDOS QUE OPEREN CON UN PROCEDIMIENTO DE LAVADO DE TANQUES DE CARGA CON CRUDOS.-

d.- SUPLEMENTO DE LIBRO DE REGISTRO DE HIDROCARBUROS PARA PETROLEROS DESTINADOS A DETERMINADOS TRAFICOS.-

- e.- CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS.-
- f.- SUPLEMENTO DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS.- Memoria de construcción y equipamiento para buques no petroleros.-
- g.- SUPLEMENTO DEL CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS.- Memoria de construcción y equipamiento para buques petroleros.-
- h.- CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION PARA EL TRANSPORTE DE SUSTANCIAS NOCIVAS LIQUIDAS A GRANEL.-
- i.- CERTIFICADO INTERNACIONAL DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR AGUAS SUCIAS.-

2º.- La Dirección Registral y de Marina Mercante otorgará los Certificados anteriormente mencionados, como así también los Libros de Registro de Hidrocarburo y sus Suplementos, previa realización de las inspecciones correspondientes.-

3º.- La Dirección de Administración proveerá los impresos necesarios.-

CONTRALMIRANTE *Jorge A. Fernandez*
 JORGE A. FERNANDEZ
 Prefecto Nacional Naval